

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2014-00393** de **ROSA ANTONIA DAZA DE LOPEZ** contra **COLPENSIONES**, informando que la ejecutada Colpensiones allegó comunicación dando cumplimiento a la orden impartida en auto anterior y que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia el Título Judicial N° 400100007973071 por valor de \$781.242 consignado por Colpensiones el 08 de marzo de 2021 correspondiente a las costas del proceso ejecutivo laboral. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario se evidencia el Título Judicial pendiente de pago N° 400100007973071 por valor de \$781.242 consignado por Colpensiones el 08 de marzo de 2021, por lo tanto, al tratarse de un pago voluntario correspondiente a las costas del presente proceso ejecutivo, se procede a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título, en favor de la parte actora **ROSA ANTONIA DAZA DE LOPEZ** a través de su apoderada judicial.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre de la apoderada sustituta, **ERIKA JOHANA TRIANA LOSADA** identificada con la C.C. 1.016.049.430 y portadora de la T.P. 312.269 del C.S. de la J., quien cuenta con facultades expresas para *“solicitar entrega y recibir títulos de depósitos judiciales de pago de costas procesales, con facultad para que dichos títulos se suscriban a su nombre”* (fl. 63). Comuníquese lo aquí resuelto a la demandante **ROSA ANTONIA DAZA DE LOPEZ**.

Para el cobro del título téngase en cuenta por el extremo demandante, que una vez autorizado podrá ser cobrado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en auto del dos (02) de abril de 2018 se aprobó la liquidación del crédito por la suma de seiscientos mil pesos

(\$600.000) (fl. 53) y que se ordenó la entrega del título judicial por este valor en proveído del veintiséis (26) de abril de 2019 (fl. 58), como también, el contenido de la Resolución N° SUB 69473 del 12 de marzo de 2020 y el pago de las costas del ejecutivo que se ordena en la presente, considera el Despacho que debe declararse la terminación del proceso por cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y disponerse la cancelación de los embargos que se hubieren decretado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la entidad ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 73 FIJADO HOY 17 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0c38f48260cf1c8d3c37dd93bd5611fbef71825bac3f2d9214d4fe5aef30ee**

Documento generado en 14/07/2023 08:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>